



SEVILLA QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

dos, que se hallan a la larga distancia de no-
ve leguas de esta ciudad, D. Chacitoral Carran-
co, Cabo de Ronda de este Juzgado a ciertas dis-
tancias de la administracion de Justicia acom-
pañado del Ex^{mo} de los Reynos Fabian Gu-
pie y Roso le dabaydó comision en forma
a dho. Cabo de Ronda para que acompañado
del Diputado o Diputados de los referidos pa-
rtes y de dos peritos que elegira de cada
uno de ellos los reconosca, y habiendo la re-
ferida plaga de langosta la hara quemar en
los sitios donde sea adaptable este medio sin
riesgo y donde lo haya tomara el mas o por-
tuno para su extincion con dictamen de
dhos. inteligentes hasta conseguir su total ex-
terminio: haciendo repartimiento de las peon-
das y bestiales que sean necesarios para este
fin entre todos los hacendados en dhos. parte-
dos a proporcion de sus haberes con interven-
cion de los Diputados y peritos excluyendo
a los jornaleros: llevando un libro que se le
formara en la Cos^{nia} de Ayuntamiento en el
que anotara y firmara con dhos. Diputados

